

c) Las terceras de cada Tercio, por Cabos y Educandos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

d) Las primeras, segundas, terceras y cuartas de cada Tercio, por las clases de Tropa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, así como el personal civil que lo desee.

Segunda.—Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad: La edad de admisión en este concurso-oposición será la comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años para el personal civil. Los militares podrán concurrir sin limitación de edad, mientras se encuentren en activo.

Tercera.—Las instancias redactadas de puño y letra por los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al excelentísimo señor General Subinspector de La Legión, Leganes (Madrid), acompañadas de los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos.

Paisanos.—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles, de la Alcaldía o de la Guardia Civil, de nacimiento legalizado y legitimado y de Estudios Primarios o de Bachillerato.

A las instancias podrán unir cuantos certificados de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Cuarta.—Recibidas las instancias y documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Ceuta, en el local que se designe y previo reconocimiento por el Tribunal Médico nombrado al efecto, comparecerán ante el Tribunal para ser examinados.

La relación de los admitidos a este concurso-oposición se insertará en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», así como la fecha y día que corresponda a cada instrumento.

El examen se desarrollará con arreglo al programa para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden comunicada de 31 de agosto de 1946 («Diario Oficial», número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor.

b) Los Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios primero y cuarto del programa citado.

c) Los paisanos que acrediten poseer el título de Bachiller Elemental quedarán exceptuados de la parte de cultura general correspondiente al ejercicio previo del mencionado programa.

Quedan obligados todos los solicitantes a presentarse para su examen y si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades, para los militares, y Comandantes de la Guardia Civil, para los paisanos, comunicarán las causas que lo impiden.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y clasificaran de acuerdo con el resultado de cada uno. El ejercicio previo será conceptuado como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor en cada ejercicio, para ser aprobado, media aritmética de 5 puntos. La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno. El 10, sobresaliente.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre paisano y militar, al militar.

Serán considerados como méritos en el examen el haber realizado o revalidado en un Conservatorio Oficial los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, instrumentos de cuerda, armonía, contrapunto, fuga, formas musicales, composición, etc., y cuantos estudios de validez oficial acrediten haber realizado.

Sexta.—Las oposiciones se verificarán en Ceuta y el Tribunal estará constituido por los dos Directores músicos de La Legión y otro que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Las actas de aprobación, con las documentaciones completas, serán remitidas a la citada Dirección General.

Séptima.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta; los Suboficiales, con la categoría de la plaza a la que opositen. El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial que obtengan esta categoría ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Los opositores que obtengan plaza disfrutarán de todos los devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo en La Legión.

Octava.—Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que señala la norma anterior no

hayan adquirido la formación militar suficiente causarán baja definitiva en la Banda de Música del Tercio a que hayan sido destinados. Los Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos que obtengan plaza vendrán obligados a estar un tiempo mínimo, no inferior a tres años, en la Banda de Música a la que hayan sido destinados, durante el cual no podrán solicitar destino a otras Unidades.

Novena.—Los Soldados del Regimiento que obtengan plaza de Cabo o Educando (para esta última sólo se exigirá un examen elemental de solfeo e instrumento) se licenciarán, si así lo desean en la misma fecha en que cumplan su servicio militar reglamentario.

Los procedentes de paisano que obtengan plaza de Cabo o Educando quedarán obligados a permanecer en filas el tiempo que determina la Orden de 29 de noviembre de 1951 («Diario Oficial» número 279). Al hacer su incorporación, los procedentes de paisano asistirán a las Academias Regimentales hasta obtener el certificado de aptitud sobre obligaciones del Cabo Soldado y Servicio Interior.

Madrid, 6 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría profesional de Licenciado en Ciencias Físicas para prestar sus servicios en el C. I. D. A. de la Jefatura de Apoyo Logístico.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza, con la categoría profesional de Licenciado en Ciencias Físicas, que ha de prestar sus servicios en el C. I. D. A. de la Jefatura de Apoyo Logístico.

BASES

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico, siendo preceptivo el estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Físicas.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por

Presidente: Capitán de Navío Ingeniero don Rafael Montero de Lora.

Vocal: Capitán de Fragata Ingeniero don Carlos González Coloma.

Vocal-Secretario: Licenciado don Salvador Terol Alonso.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata, en especial: Física de estado sólido, medidas de radiaciones y manipulación de isótopos radiactivos.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en los Laboratorios especializados de dicho Centro.

Condiciones administrativas

9.º El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2535/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de cinco mil novecientas cincuenta (5.950) pesetas.
- b) Plus complementario de tres mil doscientas veinte pesetas (3.220).
- c) trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc. que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 28 de abril de 1970.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas con la categoría de Oficiales de segunda administrativa para prestar sus servicios en la Intervención Central de Marina.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de la categoría de Oficiales de segunda administrativa que han de prestar sus servicios en la Intervención Central de Marina.

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Teniente Coronel de Intervención don Fernando Romero Moliner.

Vocal: Comandante de Intervención don Baldomero Mejías Calderón.

Vocal-Secretario: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Antonio López Aragón.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata: trabajos mecanográficos, con un mínimo de 300 pulsaciones por minuto; conocimiento y manejo de libros registro, archivo y ficheros; taquigrafía, tomando 100 palabras por minuto y traducción en seis minutos.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional, definidas en el grupo II «Administrativos del anexo número uno de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar».

Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2523, de 20 de octubre de 1967, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de tres mil cuatrocientas treinta (3.430) pesetas.
- b) Plus complementario de mil cuatrocientas cincuenta pesetas (1.450).
- c) Trienios equivalentes al 8 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc. que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 29 de abril de 1970.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se publica la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a la oposición libre de Corredores Colegiados de Comercio convocada por Orden de 26 de enero de 1970.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, correspondiente al día 4 de febrero de este año, la lista provisional de opositores admitidos y admitidos condicionalmente a la oposición libre de Corredores Colegiados de Comercio, convocada por Orden ministerial de 26 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), y transcurrido el plazo previsto en el número dos del artículo quinto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio por el que se aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto legal y en concordancia con lo prevenido en el número cuarto de la Orden de convocatoria, aprueba y hace pública la siguiente lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético:

I. Opositores admitidos

- | | | |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Agudo Molina, José. 2. Aguilar González, Francisco. 3. Aguilar Sáenz, José María. 4. Aguilar Sáenz, Manuel. 5. Alarcón Roldán, Ramón. 6. Alba Igea, Emilio. 7. Albeldo Vallá, Carlos. 8. Alcalde López, Ignacio. 9. Alonso Calaveras, César. 10. Álvarez Angel, Miguel. 11. Álvarez Azagra, José Manuel. 12. Anta García, Eusebio de. | <ul style="list-style-type: none"> 13. Arce Anitón, Rafael. 14. Arce Vilas, Benigno. 15. Arrans Dobido, Vicente. 16. Arruñal Guerra, Ramón. 17. Arveras Carrasco, Ricardo. 18. Avanzini de Rojas, Ricardo. 19. Baldasano Supervielle, José María. 20. Ballestero Quesada, Luis. 21. Banderas Aguirre, Ignacio. 22. Barrena Rugama, José Manuel. 23. Bello Quesada, Víctor. 24. Belloso Castillo, Manuel. 25. Brito González, Felipe. 26. Bujagos Madenas, Pedro. | <ul style="list-style-type: none"> 27. Butifán Agust, Juan. 28. Cabello Martín, Manuel. 29. Cabrera Vidal, Juan Alberto. 30. Cachiavara Mitello, José Luis de. 31. Calle Serrano, Pedro. 32. Campo Mantilla, Luis. 33. Carrasco Campos, Pedro. 34. Carrón Moyano, Eduardo. 35. Casado Marcos de León, Dionisio. 36. Castillo Pérez, Elías. 37. Cayuela Garrido, Francisco. 38. Cepeda Olmedo, José. 39. Climent Marcelo, José Luis. 40. Cordón López-Isla, Enrique de la. |
|---|--|---|